

NOVEDADES

#AURENNoticias

RESIDENCIA FISCAL: EXTENSIÓN DEL PERÍODO DE “TAX HOLIDAY” SOBRE RENTAS DEL EXTERIOR

El 15 de junio el Poder Ejecutivo remitió un Proyecto de Ley, mediante el cual se busca continuar impulsando medidas que tienen por objetivo el aumento de la inversión y la generación de empleo, incentivando a los extranjeros que deseen radicarse en Uruguay para llevar adelante sus proyectos económicos y personales.

En ese sentido se prevé un incremento del período de tiempo durante el cual los residentes fiscales en nuestro país no tributarán Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) sobre las rentas de capital pasivas del exterior, o tributarlo pero a una tasa menor, a elección del contribuyente.

ANTECEDENTES

Desde el año 2011 las rentas de capital pasivas provenientes del exterior obtenidas por personas físicas residentes en nuestro país se encuentran gravadas por **IRPF** a la tasa del **12%**.

Cabe destacar por tanto, que si un no residente fiscal en nuestro país, contribuyente del Impuesto a las Rentas de los no Residentes (IRNR), obtiene este tipo de rentas en Uruguay, las mismas no se encuentran gravadas por impuesto a la renta alguno, en la medida que el IRNR no grava este tipo de rendimientos.

En este contexto, y con el objetivo de atraer inversores extranjeros a radicarse en nuestro país, es que en el año 2012 se dispuso que las personas que adquieran la calidad de

residentes fiscales en nuestro país puedan optar por tributar por dichas rentas el IRNR por el ejercicio fiscal en que se verifique el cambio de residencia fiscal a nuestro país, y durante los 5 ejercicios fiscales siguientes (6 en total).

Se otorga de esta forma una “exoneración” de IRPF a los nuevos residentes fiscales durante 6 ejercicios, la cual puede realizarse por única vez, y exclusivamente en relación a las rentas de capital pasivas del exterior.

La misma opción puede ser ejercida por quienes hubieran adquirido la calidad de residentes a partir del 1º/07 2007, contándose el período de exoneración de 6 ejercicios a partir del 1º/1/2011.

PROYECTO DE LEY

El Proyecto de ley otorga **a partir del ejercicio fiscal 2020**, sobre las rentas de referencia la opción de:

- Tributar el **IRNR** por el ejercicio fiscal en que se verifica el cambio de residencia a nuestro país y durante los **10 ejercicios siguientes** (10 + 1 ejercicios), ó
- Tributar el **IRPF** a la tasa del **7%** en lugar del 12% anterior.

Dicha opción pueden ejercerla tanto los nuevos residentes fiscales, como así también aquellos que ya hubieran adquirido la residencia anteriormente.

Si bien la redacción puede generar ciertas dudas de interpretación, entendemos que del proyecto se desprende que en estos casos, los "residentes anteriores", deberán también ejercer una nueva opción al 31/12/2020, entre:

- Tributar **IRNR** (es decir continuar con la exoneración de IRPF), por la **diferencia** entre los ejercicios ya exonerados al amparo de la normativa anterior hasta completar los 11 ejercicios en total (10 más el de la opción), ó
- Tributar **IRPF a la tasa del 7%** a partir del ejercicio finalizado al 31/12/2020 sin límite temporal.

Con estas propuestas queda clara la intención del gobierno de atraer extranjeros que deseen radicarse efectivamente en Uruguay, como forma de generar inversión e incentivar de esta forma la economía del país.